

Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas nº 51/13 seguidos por una presunta falta de AMENAZAS, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes JUAN CARLOS CHAIB HADDU como denunciante y, como denunciado, ABDELHAMID ATTAHIRI, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

FALLO

Que debo absolver y ABSUELVO ABDELHAMID ATTAHIRI de la comisión de la falta de AMENAZAS que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN CARLOS CHAIB HADDU, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de MELILLA, expido la presente en MELILLA 13 de enero 2014.

La Secretario. Nuria Fernández Compán.

JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 4 DE MELILLA

JUICIO VERBAL 7/2013

EDICTO

113.-D. ANGEL RUIZ ALONSO, Secretario Judicial, del JDO. 1ª INST. E INSTRUCCION N.º 4 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento JUICIO VERBAL 7/13 seguido a instancia de AHMED ABDESELAM MOHAMED frente a IMANE LAMRIUI se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por Dña. Concepción García Carriazo, en nombre y representación de D. Ahmed Abdeslam Mohamed, contra D. Imane Lamriui, y condeno a D. Imane Lamriui a pagar a D. Ahmed Abdeslam Mohamed la cantidad de mil seiscientos cincuenta euros (1.650), más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso, tal y como dispone el artículo 455 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Dedúzcase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrado Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, IMANE LAMRIUI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que procedan a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla a 18 de diciembre de 2013.

El Secretario Judicial. Angel Ruiz Alonso.

